RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA DEL "CONTRATO DE SERVICIO DE CARTAS CERTIFICADAS, TELEGRAMAS, BUROFAX Y FRANQUEO EN DESTINO EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA."

LOTE 2. CARTAS ORDINARIAS Y PUBLICIDAD

PRIMERO.- Una vez aprobado el expediente de contratación por Resolución de este Organismo con fecha 13 de agosto de 2025, se acordó la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la adjudicación del presente contrato.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de septiembre de 2025, la Sección de Contratación eleva propuesta de mejor oferta a la entidad HISPAPOST, S.A., una vez valoradas las propuestas económicas de acuerdo con los baremos establecidos en el PCAP, donde se justifica la elección de la empresa licitadora propuesta.

TERCERO.- Examinadas las ofertas económicas (IVA incluido) y precios unitarios presentados por las entidades licitadoras, se comprueba que, en la proposición económica de la empresa HISPAPOST, S.L. para el Lote 2, aun resultando sus precios unitarios sin IVA inferiores al presupuesto base de licitación, el importe total con IVA incluido excede el límite máximo fijado como presupuesto base de licitación en el expediente.

El artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que el presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto de la Administración, y que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que "no serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación".

En consecuencia, se propone al órgano de contratación excluir de la licitación para el Lote 2 a la entidad HISPAPOST, S.L., por superar su oferta para dicho lote el presupuesto base de licitación con IVA incluido, resultando no admisible conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- En la misma fecha se procede a valorar las proposiciones económicas de las entidades licitadoras que continúan en el procedimiento de licitación para el Lote 2. Atendiendo a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas, la mejor oferta para el Lote 2 es la presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E

Se acuerda requerir a la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presenten la documentación que se enumera en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

QUINTO.- Una vez comprobado que la documentación requerida para el Lote 2 es correcta, con fecha 16 de octubre, se propone al órgano de contratación la adjudicación a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

DOLORES GERMANA SANCHEZ MORENO		05/11/2025	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0H461bVgTsU4pxHq62b8l878K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GREGORIO MORALES MARQUES		21/11/2025 08:47:33	PÁGINA: 1 / 4
ANDRES GARCIA TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTAzODQ5YmMxMjRjZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba resulta competente para dictar la presente Resolución de adjudicación en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario, núm. 27, de 8 de agosto de 2022), por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA, núm. 215, de 9 de noviembre de 2022) y recientemente por el Decreto 4/2023, de 11 de abril (BOJA Extraordinario, núm. 9, de 11 de abril de 2023), el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA Ordinario, núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), el Decreto 451/2022, de 7 de septiembre (BOJA, núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), por el que se dispone el nombramiento de la persona titular de esta Delegación Territorial, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA, núm. 52, de 15 de marzo de 2011), el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- A tenor de lo contemplado en la cláusula 10.5 del referenciado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo previsto en el apartado 3 del artículo 150 y en el apartado 1 del artículo 151 de la LCSP:

"Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación."

En mérito a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, vista la propuesta formulada y demás documentación, en ejercicio de las referenciadas facultades conferidas,

R E S U E L V O

Primero: Adjudicar el contrato DE SERVICIO DE CARTAS CERTIFICADAS, TELEGRAMAS, BUROFAX Y FRANQUEO EN DESTINO EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN

SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA - LOTE 2. CARTAS ORDINARIAS Y PUBLICIDAD a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E, con CIF A83052407, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.287,80 €), al que le corresponde un IVA de cero euros (0,00 €), lo que supone un total de cuatro mil doscientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos (4.287,80 €).

Segundo: El plazo total de ejecución del contrato es de 5 meses, a contar desde el día 1 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Tercero: El contrato se perfecciona con su formalización y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 10.9, a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

De conformidad con el artículo 159.6, g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa (BOE, núm. 167, de 14 julio de 1998).

Por último, se informa que, a tenor de lo recogido en el apartado 2 del artículo 123 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en caso de optar por la presentación del recurso potestativo de reposición, 7 no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

Fdo: Dña. Dolores Sánchez Moreno